Detalle Tesis

Materia: PROCESAL
(RECURSO DE REVISION)

Clave: **II-J-240**
Rubro: **REVISION.- DEBE CONSIDERARSE COMO RECURRENTE AL FUNCIONARIO QUE FIRMA EL OFICIO POR EL QUE SE INTERPONE Y, EL ESTUDIO DE LA LEGITIMACION, EN PRINCIPIO, DEBE HACERSE RESPECTO DE ESE FUNCIONARIO Y NO RESPECTO DE AQUEL EN CUYO NOMBRE SE ACTUA.-**

De una interpretación relacionada de lo dispuesto por los artículos 248 y 249 del Código Fiscal de la Federación, debe concluirse que si bien es cierto que el primero señala que el asunto debe ser considerado de importancia y trascendencia por el titular de la Secretaría de Estado o del Organismo Fiscal a que el asunto corresponda, también lo es que, conforme al segundo, el recurso puede ser firmado por los titulares o en caso de ausencia de estos por los funcionarios que legalmente deben substituirlos por lo que, partiendo de la base de que el autor de un acto administrativo es el funcionario que lo firma, debe entenderse que el funcionario que firmó el recurso está asumiendo todas las responsabilidades inherentes, incluyendo las relativas a la interposición del recurso y a la consideración de que el asunto reúne los requisitos que la ley exige, por lo que la legitimación debe ser siempre estudiada respecto del funcionario que firma el recurso aún cuando éste diga que otro lo interpone.

Revisión No. 935/78.- Resuelta en sesión de 27 de noviembre de 1980, por mayoría de 6 votos y 1 más con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Pedro Flores Gabriel.
Revisión No. 1055/83.- Resuelta en sesión de 6 de marzo de 1984, por mayoría de 7 votos y 1 en contra.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. Estela Ferrer Mac Gregor P.

Revisión No. 748/81.- Resuelta en sesión de 7 de noviembre de 1985, por mayoría de 7 votos contra 1.- Magistrado Ponente: Gonzalo M. Armienta Calderón.- Secretaria: Lic. Ma. Sofía Sepúlveda Carmona.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 240 (Texto aprobado en sesión de 29 de noviembre de 1985).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año VII. No. 72. Diciembre 1985. p. 529

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449